

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1854

VISTO:

La Ordenanza N° 1036/00 sobre residuos patológicos;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los montos de las multas previstas en el art. 30 a la realidad económica vigente;

Que a los fines de evitar futuros desfases, la unidad para determinar la cuantía de la multa será la unidad fija (UF); siendo que una UF equivalente al valor de un litro de nafta súper, según valores publicados por el A.C.A. y que el infractor se liberará abonando el valor en pesos equivalente a las UF que se le fijaran como multa, según valores vigentes al momento del efectivo pago.

Por todo ello el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo 30 de la Ordenanza 1036/00, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Toda infracción a la presente Ordenanza será reprimida con las siguientes sanciones, que podrán ser acumulativas y se aplicarán por la autoridad de aplicación, con prescindencia de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponder al infractor:*

- 1- *Apercibimiento.*
- 2- *Multa de 200 UF a 5000 UF.*
- 3- *Clausura.*
- 4- *Inhabilitación”.*



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
María Floriana Piccolini
Secretaria Legislativa

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecaza
Presidenta

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.-



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
María Floriana Piccolini
Secretaria Legislativa



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta